



CONVOCATORIA PARA OTORGAR AL PERSONAL DOCENTE ESTATAL LA CONDECORACIÓN “PRESIDENTE LÁZARO CÁRDENAS” Y “REFORMADOR MELCHOR OCAMPO” CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017

Con fundamento en el Decreto No. 176 de fecha 12 de mayo de 1980, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, por el que se crean las condecoraciones “Presidente Lázaro Cárdenas” y “Reformador Melchor Ocampo”, la Secretaría de Educación en el Estado, con el propósito de reconocer, estimular y recompensar al personal docente que cumpla 50 y 30 años de servicio efectivo respectivamente:

CONVOCA

AL PERSONAL DOCENTE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS, PARA OBTENER LAS CONDECORACIONES “PRESIDENTE LÁZARO CÁRDENAS” O “REFORMADOR MELCHOR OCAMPO” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA.- La Condecoración “Presidente Lázaro Cárdenas” es un reconocimiento que hace la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán a la labor de los maestros que en forma perseverante y distinguida hayan prestado 50 años de servicio efectivo docente, en los niveles de educación básica en el Sistema Estatal.

SEGUNDA.- La Condecoración “Presidente Lázaro Cárdenas”, consiste en medalla de oro, recompensa económica de \$76,022.85 (Setenta y seis mil veintidós pesos 85/100 M.N.) y diploma de reconocimiento.

TERCERA.- Para efectos de esta condecoración no podrá computarse o tomarse en cuenta el servicio prestado en universidades e instituciones autónomas o escuelas donde se impartan carreras comerciales.

CUARTA.- Será requisito indispensable para la obtención de la condecoración “Presidente Lázaro Cárdenas”, no haberla recibido con anterioridad.

QUINTA.- Los maestros que se encuentren activos y que cumplan 50 o más años de servicio efectivo docente al 15 de mayo de 2017, así como los docentes jubilados que acrediten 50 o más años de servicio efectivo al día de su jubilación, podrán solicitar la Condecoración.



SEXTA.- Para efecto de acreditar los años de servicio, deberán adjuntarse las constancias certificadas por las autoridades competentes que acrediten el servicio educativo prestado.

CONDECORACIÓN “REFORMADOR MELCHOR OCAMPO”

SEPTIMA.- La Condecoración "Reformador Melchor Ocampo", es un reconocimiento que hace la Secretaría de Educación en el Estado a la labor de los maestros que en forma perseverante y distinguida hayan prestado 30 años de servicio efectivo docente en Educación Básica en el Sistema Estatal.

OCTAVA.- La Condecoración "Reformador Melchor Ocampo", consiste en medalla de plata, estímulo económico de \$46,782.30 (cuarenta y seis mil setecientos ochenta y dos pesos 30/100 M.N.) y diploma de reconocimiento.

NOVENA.- Los maestros que cumplan 30 o más años de servicio efectivo docente al 15 de mayo de 2017, así como los docentes jubilados que acrediten 30 o más años de servicio efectivo al día de su jubilación, podrán solicitar este premio.

DÉCIMA.- Queda excluido de la aplicación de este premio, el personal contratado por honorarios.

DÉCIMA PRIMERA.- Las maestras con 27 años, 6 meses y 1 día o más años efectivos de servicio docente, y los maestros con 29 años, 6 meses y 1 día o más años de servicio docente, que se jubilen durante el período del 1° de febrero de 2016 al 31 de enero de 2017 y que acrediten la realización de este trámite, podrán solicitar la Condecoración.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para efecto de acreditar los años de servicio, se deberá adjuntar la Hoja Única de Servicio expedida por Auditoría Superior de Michoacán, que indique la trayectoria docente requerida.

DÉCIMA TERCERA.- Será requisito indispensable para la obtención de la Condecoración que se refiere en la presente Convocatoria, no haberlo recibido con anterioridad.

DÉCIMA CUARTA.- Para obtener la Condecoración “Reformador Melchor Ocampo”, se requiere acreditar plaza docente con función docente.

DÉCIMA QUINTA.- Se entenderá por años efectivos de servicio, el tiempo real laborado, descontando los períodos de licencia sin goce de sueldo, así como los períodos laborados con plaza o funciones administrativas.



DÉCIMA SEXTA.- Los trabajadores que ostentan clave administrativa y simultáneamente clave docente, podrán obtener por separado los reconocimientos correspondientes cuando cumplan el tiempo de servicio efectivo en cada una de ellas, siempre y cuando acrediten ambas trayectorias laborales o anexas copia del correspondiente Formato de Compatibilidad de Empleos.

A los interesados en recibir la Condecoración que de acuerdo a la información que obra en la Secretaría de Educación en el Estado, hayan recibido anteriormente un Estímulo o Premio como personal administrativo, se procederá a deducir los años de servicio que se consideraron para el otorgamiento del mismo, en tanto no se acrediten ambas trayectorias laborales.

Para efectos de estas Condecoraciones no está permitido sumar períodos de servicio en el desempeño de funciones docentes, con las acumuladas en el desempeño de actividades administrativas o viceversa.

Cuando se preste servicio docente simultáneamente en más de una clave, no podrán sumarse como si se tratase de períodos distintos.

DÉCIMA SEPTIMA.- El personal docente que realice o haya realizado funciones Técnico-Pedagógicas y cuente con plaza docente, deberá acreditar y especificar cada una mediante oficio expedido por la Unidad Administrativa correspondiente, entendiéndose como funciones Técnico-Pedagógicas las aquí descritas:

- **Asesoría.** Se integra por docentes o directivos que realizan actividades de organización, interpretación, asesoría, dosificación e integración de los planes y programas de estudio y orientan sobre las características del enfoque pedagógico, tanto al profesor de educación básica y/o media superior en el proceso enseñanza-aprendizaje, como a los supervisores, inspectores y jefes de sector.
- **Elaboración de materiales educativos.** Lo conforma el personal docente o directivo que produce material pedagógico y didáctico para los alumnos y profesores de educación básica y/o media superior y diseña estrategias para el fortalecimiento de los contenidos básicos.
- **Proyectos educativos.** Lo integran docentes o directivos adscritos a los programas educativos institucionales de la SEE, ya sean de alcance nacional, estatal o local avalados por la autoridad educativa y que están vinculados directamente con el trabajo escolarizado.



DÉCIMA OCTAVA.- Las solicitudes deberán presentarse en el formato elaborado por la Subdirección de Relaciones Laborales, que será proporcionado a los interesados por la Oficina de Premios, Estímulos y Recompensas de la propia Subdirección, en el caso de Región Morelia, o por la Unidad de Servicios Regionales que corresponda a la adscripción del trabajador.

Las solicitudes para la condecoración “Presidente Lázaro Cárdenas”, únicamente se recibirán en la Oficina de Premios, Estímulos y Recompensas, en la Subdirección de Relaciones Laborales de la Secretaría de Educación en el Estado.

DÉCIMA NOVENA.- Para ser considerado como candidato a recibir la Condecoración “Presidente Lázaro Cárdenas” o “Reformador Melchor Ocampo”, el interesado deberá presentar en su Unidad Administrativa de adscripción los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud para la Condecoración correspondiente al año 2017, debidamente llenado y firmado por el interesado;
- b) Copia del primer nombramiento de ingreso; o constancia original de servicio en la que se desglose la (s) trayectoria(s) laboral(es) de los servicios efectivos docentes y en su caso el período(s) administrativo(s) prestado(s) a la Secretaría de Educación;
- c) Copia del último comprobante de pago;
- d) Hoja única de servicios expedida por Auditoría Superior de Michoacán en la que conste la antigüedad en el servicio docente;
- e) Copia de identificación oficial vigente, que contenga fotografía y firma del solicitante;
- f) Copia de los documentos que acrediten la fecha de jubilación o prejubilación para el personal que corresponda;
- g) Copia de los oficios de comisión para el personal que corresponda, emitidos por la Secretaría de Educación en el Estado o en su defecto, comprobantes de pago que comprendan la totalidad de él o los períodos de licencia;

En caso de no contar con los documentos anteriormente descritos, la Dirección de Administración de Personal, podrá bajo su responsabilidad,



2015 - 2021



**Secretaría
de Educación**
Gobierno del Estado de Michoacán

emitir un oficio en el que se acredite él o los períodos de licencia; y

h) Copia de la C.U.R.P.

VIGÉSIMA.- Los documentos mencionados en la base anterior, deberán presentarse legibles y completos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las Unidades de Servicios Regionales y la Oficina de Premios, Estímulos y Recompensas, según corresponda a la adscripción del trabajador, recibirán las solicitudes signadas por los interesados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 17 de febrero de 2017, fecha improrrogable.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las relaciones de candidatos, que envíen las Unidades de Servicios Regionales a la Oficina de Premios, Estímulos y Recompensas de la Subdirección de Relaciones Laborales, contendrán la información relativa a los solicitantes de la Condecoración “Reformador Melchor Ocampo”, enunciando en orden cronológico los períodos de tiempo efectivo de servicio desempeñado en cada puesto asignado a un determinado centro de trabajo, indicarán además la fecha de baja del servicio por jubilación en los casos que proceda.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los servidores públicos acreditados por las Unidades de Servicios Regionales, deberán entregar del 20 de febrero al 17 de marzo de 2017, a la Oficina de Premios, Estímulos y Recompensas dependiente de la Subdirección de Relaciones Laborales, las relaciones con la base de datos de los candidatos a la Condecoración “Reformador Melchor Ocampo”.

VIGÉSIMA CUARTA.- Será responsabilidad de las Unidades de Servicios Regionales y de la Oficina de Premios, Estímulos y Recompensas de oficinas centrales, revisar, validar y determinar candidatos susceptibles a recibir la Condecoración a que se refiere la presente Convocatoria, así como informar oportunamente los casos en que procedan realizarse descuentos, modificaciones o cancelaciones de pensiones alimenticias.

VIGÉSIMA QUINTA.- Las Unidades de Servicios Regionales, deberán informar a la Oficina de Premios, Estímulos y Recompensas dependiente de la Subdirección de Relaciones Laborales, de aquellos candidatos propuestos, que hubieren fallecido.

VIGÉSIMA SEXTA.- En caso de fallecimiento del acreedor a la Condecoración y siempre que se cumpla con la antigüedad requerida a la fecha del fallecimiento, la entrega se hará a los beneficiarios designados en la



2015 - 2021



Secretaría de Educación

Gobierno del Estado de Michoacán

solicitud ante el Instituto de Seguridad Social al que pertenezca el trabajador. A falta de esas designaciones la entrega se realizará al albacea o titular de la representación legal de la sucesión correspondiente.

Los trámites relativos, se harán directamente por él o los beneficiarios según corresponda, ante la Subdirección de Relaciones Laborales de la Secretaría de Educación en el Estado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Prescribirá al término de un año contado a partir del 16 de mayo de 2017, el derecho del acreedor o su(s) beneficiario(s) para recibir la Condecoración autorizada conforme a la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Podrán ser sujetas de observación, las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación en el Estado, que realicen las actividades inherentes a la presente Convocatoria cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Validar y autorizar documentación indebida en el trámite para el otorgamiento de la Condecoración;
- b) Extraviar o hacer mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento de la Condecoración;
- c) Actuar con negligencia en el trámite de la Condecoración;
- d) Proponer candidatos que hayan recibido anteriormente la Condecoración; y
- e) Cualquier otro que contravenga lo dispuesto en la presente Convocatoria;

VIGÉSIMA NOVENA.- La Condecoración será entregada en el lugar y fecha que determine la Secretaría de Educación en el Estado

TRIGÉSIMA.- Las fechas señaladas en las bases vigésima y vigésima segunda, de la presente Convocatoria serán improrrogables

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Para la interpretación del contenido de las presentes bases se estará a lo que determine la Dirección de Administración de Personal de la Secretaría de Educación en el Estado.

Morelia, Mich., 09 de enero de 2017.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

MTRO. ALBERTO FRUTIS SOLÍS

